



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE SEPTIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.- 5294

LIC. CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIONES I, XVI, XVIII, XX y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO;
Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó en la Edición 8215, suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de mayo de 2021, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2021.

Derivado de la Minuta de Acuerdo de Revisión Salarial 2020 se estableció, en el acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO, llevar a cabo con el Sindicato Mayoritario, una reunión de trabajo para abordar temas de interés de ambas partes, fijándose fecha para su celebración el día 17 de noviembre de 2020. De las reuniones de trabajo sostenidas, con fecha 11 de marzo de 2021 se firmó la Minuta de Trabajo respectiva, en la cual se acordó la forma del cálculo de pago de horas extras de conformidad con la normatividad laboral aplicable y jurisprudencia relativa al tema de las horas extraordinarias.

Que con fecha 27 de julio de 2021, se firmó la Minuta de Acuerdos de Revisión Salarial 2021 con el Sindicato Mayoritario, en la cual, en su apartado VIII. "Beneficios Adicionales de Presupuesto no Regularizable", acuerdo VIGÉSIMO CUARTO, se estableció el otorgamiento de los beneficios adicionales denominados "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte" mismos que se acordó pagar conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2021.

En consecuencia, al encontrarse ya publicado el citado Manual de Percepciones, resulta necesaria su modificación para incluir dichos conceptos en el apartado correspondiente, así como las disposiciones complementarias relacionadas con el cálculo de horas extraordinarias, en atención a los acuerdos de la Minuta de Trabajo de la Reunión de fecha 11 de marzo de 2021.

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





Derivado de la incorporación de las nóminas de Educación Básica y Telesecundaria a las nóminas que se procesan en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, y del acuerdo I, numeral 19 de la Minuta del Incremento Salarial de fecha 14 de mayo de 2021, firmada por la Secretaría de Educación y el SNTE, se contempla la prestación extraordinaria denominada "Compensación Anual a Maestro Frente a Grupo".

Asimismo, atento a lo previsto en los artículos 61 y 65 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se agrega al apartado de Tabulador de Sueldos del Personal Corporativo, en las Remuneraciones Extraordinarias del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2021, el concepto "Licencias con Goce de Sueldo".

Por todo lo antes considerado y a efectos de armonizar el ejercicio del Presupuesto General de Egresos con la realidad administrativa y presupuestal, así como los acuerdos laborales firmados con el Sindicato Mayoritario y con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se requiere precisar la forma de cálculo de pago de horas extraordinarias; incluir los beneficios adicionales denominados "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte", y la prestación Extraordinaria denominada "Compensación anual a Maestro frente a Grupo" y las remuneraciones del Personal Corporativo, al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2021.

Por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2021**

Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 25; se modifica la Tabla de Remuneraciones Ordinarias del artículo 26; se modifica la fracción XIII y se adiciona la fracción XXI al artículo 27; se modifica la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias del artículo 28; se modifica la fracción X, se adiciona la fracción XVIII, y se modifica la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias del artículo 31; se modifica la fracción XIII del artículo 34; se modifica la fracción VI y se adiciona la fracción XXXII del artículo 38; se modifica la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias del artículo 39; se modifica la fracción VIII del artículo 42; se adiciona el apartado de "APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO" y se adiciona el artículo 46 Bis, del Manual de Percepciones de


Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2021, para quedar como sigue:

Artículo 25. (...)

I a la XIII. (...)

XIV. Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

Son las asignaciones que se otorgan al personal de Confianza adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobierno e Instituto de Protección Civil, como percepciones mensuales adicionales al salario, por actividades de seguridad pública, considerando que en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, su realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, pagándose quincenal o mensualmente según corresponda, conforme a la tabla siguiente:

PERSONAL DE CONFIANZA

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO POR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
PERSONAL	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	50,000.00

Los importes de esta tabla representan la remuneración bruta

Artículo 26. (...)

TABLA DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	BASE	CONFIANZA
I	Sueldo	Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
II	Compensación	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
III	Canasta Alimenticia	Art.68, fracción XXXVI, Condiciones Generales de Trabajo. Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
IV	Bono de Puntualidad	Art.68, fracción XXXVI, Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓

[Handwritten signature]

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	BASE	CONFIANZA
		Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		
V	Despensa	Art.68, fracción XXXVI, Condiciones Generales de Trabajo. Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	
VI	Gasto de Actualización	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	
VII	Bono de Actuación	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		✓
VIII	Ajuste Complementario	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
IX	Prima Dominical	Art.31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.	✓	✓
X	Quinquenio	Art.34 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Art.8 Fracción I de Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 35 Condiciones Generales de Trabajo	✓	✓
XI	Riesgo de Trabajo	Art. 119, Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XII	Compensación por Desempeño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios		✓
XIII	Erogaciones Adicionales	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
XIV	Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones a los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios		✓

Artículo 27. (...)

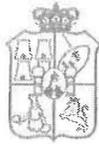
I. a la XII. (...)

XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores de Base y Confianza del nivel 1 al 4, por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

Para el cómputo de las horas extraordinarias serán considerados los criterios siguientes:

- a) Cuando el trabajador labore como máximo tres horas de tiempo extraordinario en un día serán cubiertas con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria, hasta un máximo de tres veces a la semana.
- b) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres horas de tiempo extraordinario en un día, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- c) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres días a la semana de tiempo extraordinario, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El trabajador podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito cuente con la suficiencia presupuestal, sin quedar al arbitrio del trabajador exceder su jornada ordinaria de trabajo. Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismo que deberán quedar bajo resguardo del Ente Público que corresponda.

XV a la XX. (...)

XXI. Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

Es la remuneración de 60 días o parte proporcional, que se otorga en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 25 fracción XIII de éste Manual según lo percibido en el ejercicio. Sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El personal debe estar activo a la fecha de pago de este concepto.

Artículo 28. (...)

TABLA DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	BASE	CONFIANZA
I	Aguinaldo	Art. 34, Condiciones Generales de Trabajo Art.44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	

[Handwritten signature]

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	BASE	CONFIANZA
II	Prima Vacacional	Art.34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art.33 Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
III	Ajuste de Calendario	Art.29, Condiciones Generales de Trabajo. Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
IV	Bono del Día del Servidor Público	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XIX Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
V	Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art.122, Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
VI	Bono del Día de la Madre	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
VII	Bono del Día del Padre	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
VIII	Bono Navideño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
IX	Despensa Navideña	Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	✓
X	Útiles Escolares	Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XI	Bono del Día de Reyes	Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XII	Días Económicos No Disfrutados	Art.88, Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XIII	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Art. 28 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 40, Condiciones Generales de Trabajo. Ley Federal del Trabajo.	✓	✓
XIV	Post Mortem	Art 68, fracción XXIII Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XV	Compensación de Ajuste Complementario	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
XVI	Licencias con Goce de Sueldo	Art. 69, fracción XIII y art.85 fracción I, Condiciones Generales de Trabajo. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	✓	✓
XVII	Becas Escolares	Art. 68, fracción XXII, Condiciones Generales de Trabajo.	✓	
XVIII	Compensación de Erogaciones Adicionales	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓	✓
XIX	Adicional de Compensación por Desempeño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		✓
XX	Bono de Fin de Período Constitucional	Art. 17 fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios	✓	✓
XXI	Adicional de Compensación por Actividades de Seguridad Pública.	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.		✓

3
1

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 31. (...)

I. a la IX. (...)

X. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

Para el cómputo de las horas extraordinarias serán considerados los criterios siguientes:

- a) Cuando el trabajador labore como máximo tres horas de tiempo extraordinario en un día serán cubiertas con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria, hasta un máximo de tres veces a la semana.
- b) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres horas de tiempo extraordinario en un día, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- c) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres días a la semana de tiempo extraordinario, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El trabajador podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito cuente con la suficiencia presupuestal, sin quedar al arbitrio del trabajador exceder su jornada ordinaria de trabajo. Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismo que deberán quedar bajo resguardo del Ente Público que corresponda.

XI. a la XVII. (...)

XVIII. Licencias con Goce de Sueldo.

Son las licencias con goce de sueldo emitidas por el ISSET que se sujetarán a lo establecido en la LSSET y en el Reglamento de la LSSET.

TABLA DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	CORPORATIVO
I	Aguinaldo	Art. 34, Condiciones Generales de Trabajo Art.44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓

[Handwritten signature]

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	CORPORATIVO
II	Prima Vacacional	Art.34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art.33 Condiciones Generales de Trabajo.	✓
III	Ajuste de Calendario	Art.29, Condiciones Generales de Trabajo. Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
IV	Bono del Día del Servidor Público	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XIX Condiciones Generales de Trabajo.	✓
V	Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art.122, Condiciones Generales de Trabajo.	✓
VI	Bono del Día de la Madre	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓
VII	Bono del Día del Padre	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓
VIII	Bono Navideño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓
IX	Despensa Navideña	Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓
X	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Art. 28 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 40, Condiciones Generales de Trabajo. Ley Federal del Trabajo.	✓
XI	Compensación de Ajuste Complementario	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XII	Compensación de Erogaciones Adicionales	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XIII	Adicional de Compensación por Desempeño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XIV	Día del Policía y del Custodio	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XV	Día del Agente de Tránsito	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XVI	Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XVII	Bono de Fin de Periodo Constitucional	Art. 17 fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XVIII	Licencias con Goce de Sueldo	Artículo 61 y 65 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	✓

Artículo 34. (...)

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.



**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**I. a la XII. (...)****XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.**

Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

Para el cómputo de las horas extraordinarias serán considerados los criterios siguientes:

- a) Cuando el trabajador labore como máximo tres horas de tiempo extraordinario en un día serán cubiertas con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria, hasta un máximo de tres veces a la semana.
- b) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres horas de tiempo extraordinario en un día, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- c) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres días a la semana de tiempo extraordinario, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El trabajador podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito cuente con la suficiencia presupuestal, sin quedar al arbitrio del trabajador exceder su jornada ordinaria de trabajo. Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismo que deberán quedar bajo resguardo del Ente Público que corresponda.

XIV. a la XIX. (...)**Artículo 38. (...)****I. a la V. (...)****VI. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.**

Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

Para el cómputo de las horas extraordinarias serán considerados los criterios siguientes:


Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- a) Cuando el trabajador labore como máximo tres horas de tiempo extraordinario en un día serán cubiertas con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria, hasta un máximo de tres veces a la semana.
- b) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres horas de tiempo extraordinario en un día, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- c) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres días a la semana de tiempo extraordinario, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El trabajador podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito cuente con la suficiencia presupuestal, sin quedar al arbitrio del trabajador exceder su jornada ordinaria de trabajo. Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismo que deberán quedar bajo resguardo del Ente Público que corresponda.

VII. a la XXXI. (...)

XXXII. Compensación Anual a Maestro Frente a Grupo.

Esta remuneración se proporciona como apoyo económico para el personal Docente frente a grupo del Sector Educativo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que hayan desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto del año que corresponda.

La Secretaría de Educación enviará a la Secretaría de manera oficial la relación del personal beneficiado, para que la Subsecretaría realice la aplicación del pago correspondiente. El importe bruto asignado es de \$1,478.75, como pago único al año por trabajador con clave E-08-01.

Artículo 39. (...)

TABLA DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	SECTOR EDUCATIVO
I	Aguinaldo	Art. 34, Condiciones Generales de Trabajo. Art.44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y	✓

[Handwritten signature]

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	SECTOR EDUCATIVO
		sus Municipios. Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	
II	Prima Vacacional	Art.34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art.33 Condiciones Generales de Trabajo.	✓
III	Ajuste de Calendario	Art.29, Condiciones Generales de Trabajo. Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
IV	Bono Navideño	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Art 68, fracción XXXVII Condiciones Generales de Trabajo.	✓
V	Días Económicos No Disfrutados	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009. Art.88, Condiciones Generales de Trabajo.	✓
VI	Remuneraciones por Horas Extraordinarias.	Art. 28 y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. Art. 40, Condiciones Generales de Trabajo. Ley Federal del Trabajo.	✓
VII	Licencias con Goce de Sueldo	Art. 69, fracción XIII y art.85 fracción I, Condiciones Generales de Trabajo. Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	✓
VIII	Apoyo a la Integración Educativa	Minuta 15 de mayo de 2019 con fundamento artículos 26, 26-A, 27-A Ley de Coordinación Fiscal.	✓
IX	Bono del Empleado Administrativo	Minuta 15 de mayo de 2019 con fundamento artículos 26, 26-A, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	✓
X	Bono del Día del Maestro	Minuta del 22 de junio del 2004.	✓
XI	Bono de Inicio Escolar	Minuta del 22 de junio del 2004.	✓
XII	Renovación de Licencia	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XIII	Aparatos Ortopédicos	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009. Minuta nacional del 15 de mayo 2012.	✓
XIV	Pago de Lentes	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XV	Estímulo por Años de Antigüedad	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009. Lineamientos normativos del otorgamiento de prestaciones, pag.29.	✓
XVI	Impresión de Tesis	Minuta de acuerdo de fecha 03 de mayo 2011. Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓



Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	CONCEPTO	SUSTENTO	SECTOR EDUCATIVO
XVII	Ayuda de Adquisición de Libros	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XVIII	Apoyo a la Superación Académica	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XIX	Estímulo por Puntualidad y Asistencia	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XX	Días de Descanso Obligatorio	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XXI	Estímulo de Fin de Año	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XXII	Canastilla Maternal	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XXIII	15 Días Asignación Docente Compensación Apoyo Confianza	Minuta final de negociaciones del pliego general de demandas 2012, de fecha 13 de septiembre del 2012.	✓
XXIV	Regalo Personal	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Minuta final de negociación de fecha 24 de junio del 2009.	✓
XXV	Canasta Navideña	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Minuta final de negociación de fecha 04 de octubre del 2010.	✓
XXVI	Compensación Nacional Única	Minuta 15 de mayo de 2019 con fundamento artículos 26, 26-A, 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	✓
XXVII	Pago por Años de Servicio	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009.	✓
XXVIII	Ayuda Escolar	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública 2009	✓
XXIX	Carrera Magisterial	Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.	✓
XXX	Compensación de Erogaciones Adicionales	Art. 17 Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.	✓
XXXI	Bono de Fin de Período Constitucional	Art. 17 fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios	✓
XXXII	Compensación Anual a Maestro Frente a Grupo	Minuta del Incremento Salarial de fecha 14 de mayo de 2021, firmada por la Secretaria de Educación y el SNTE,	✓

Artículo 42. (...)

I. a la VII. (...)

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.



**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**VIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.**

Son las remuneraciones otorgadas a los trabajadores por labores realizadas fuera de su jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

Para el cómputo de las horas extraordinarias serán considerados los criterios siguientes:

- a) Cuando el trabajador labore como máximo tres horas de tiempo extraordinario en un día serán cubiertas con un 100% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria, hasta un máximo de tres veces a la semana.
- b) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres horas de tiempo extraordinario en un día, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.
- c) Cuando el trabajador excepcionalmente labore más de tres días a la semana de tiempo extraordinario, las excedentes serán cubiertas con un 200% más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El trabajador podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito cuente con la suficiencia presupuestal, sin quedar al arbitrio del trabajador exceder su jornada ordinaria de trabajo. Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismo que deberán quedar bajo resguardo del Ente Público que corresponda.

APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 46Bis. El Poder Ejecutivo, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal podrá otorgar apoyos adicionales a los trabajadores de Confianza del nivel 1 al 4 y de Base activos a la fecha de pago, con excepción del personal de la Secretaría de Educación y Personal Corporativo, bajo los conceptos siguientes:

I. Despensa Complementaria.

Se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar del trabajador, mediante monedero electrónico. Este Beneficio se pagará mediante monedero electrónico, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 93, fracciones VIII y IX y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Ayuda para Transporte.

Este beneficio se otorga para procurar el traslado seguro del trabajador para el desarrollo de sus actividades, permitiéndole optar por el uso del transporte público

Baseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

individual. Este beneficio se otorgará para mitigar el uso de transporte público colectivo.

El cálculo se realiza de la forma siguiente:

La Tasa Efectiva de Retenciones se determina dividiendo el ISR de los ingresos acumulables del trabajador del ejercicio correspondiente, entre sus ingresos anuales gravados del mismo ejercicio.

De acuerdo al párrafo anterior, la Tasa Efectiva de Retenciones que resulte se aplicará a las prestaciones extraordinarias siguientes: día de reyes, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del servidor público, estímulo económico por antigüedad, bono navideño, aguinaldo que perciban durante el ejercicio fiscal que corresponda así como el ISR a cargo del Impuesto Anual, distribuidas entre los conceptos de la fracción I y II de este artículo en el orden que fueron numerados, en la proporción que la dinámica del cálculo lo permita. Los conceptos a que se refiere este artículo forman parte del Presupuesto no regularizable, y de acuerdo a la capacidad financiera con la que cuente el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto y para la interpretación del presente Acuerdo, se estará a lo señalado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



Carlos Enrique Iñiguez Rosique
Secretario de Administración e Innovación Gubernamental



CERTIFICACIÓN SAIG/UAJ/0680/2021

EL SUSCRITO ANTONIO VILLARREAL PINZÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 17 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

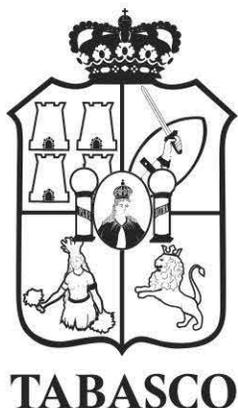
HAGO CONSTAR Y CERTIFICO.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR ANVERSO Y REVERSO, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2021, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL; MISMO QUE SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL PARA SU COTEJO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,
Villahermosa, Tabasco.

ANTONIO VILLARREAL PINZÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pCPc57HY1FX5UY+I4uYiqfyJN9iiuxlrkVN9ilvyjvkvOqzaMkleAMaLnvXFyFPzV/Cr9nCsZrPyX0s7Pq9pn5M9Nalgk9emzSp3OZYdzyLSuS5Opuzl15k2Lfp9F1WFeXhmvfc+LfcHIOjWLDpUtBFskj+JUkNBwqITIEI37rX0d7AJD2p0xHvwJqPS1F35ilQQRop/cPYPE7m4iwYAYBSVG7h8Eisj2To3ycWpEzPKMj2eGT6Mlw+t4VSHOZtRBLfGOAn00q2QgDMp1lL/kvxHyxM2c8qHz3OQGneU9+a3wiQn3uQvCaB6Tx7yoo5JMdDS8zY+aztbhnc8k0x34gQ=

=